

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM) EN EL MARCO DEL POEFE-FSE 2014-2020, PARA LA ANUALIDAD 2021.

I. Antecedentes

La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020. En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2021 el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.

Estas actuaciones se encuentran vinculadas al Eje 1: “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión 8.4 “Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio en la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres en la anualidad 2021, actuación incardinada en el marco del POEFE, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico

- Sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres:
 - Con inquietud emprendedora
 - Con una idea o programa de negocio
 - Con un plan de modernización o ampliación.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España**. Para poder participar en el Programa, las Cámaras de Comercio, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres. En relación con los recursos humanos, la persona/as designada/s para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres deberá/n cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Que sea personal de Cámara con contrato laboral formalizado.
 - b. Poseer experiencia de un año en asesoramiento empresarial, acreditada por la Cámara.
 - c. Que cuente con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estos aspectos se comprobarán a través del Currículum Vitae del técnico/a que gestionará el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.

IV. Presupuesto y condiciones financieras

El presupuesto máximo disponible para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres para esta Convocatoria de participación y para la citada anualidad queda recogido en la siguiente tabla:

PAEM		
Presupuesto Total Anualidad 2021	Coste Total	Ayuda FSE
Regiones Menos Desarrolladas (80%)	112.000 €	89.600 €
Regiones En Transición (80%)	1.512.000 €	1.209.600 €
Regiones Más Desarrolladas (80%)	728.000 €	582.400 €
Regiones Más Desarrolladas (50%)	1.680.000 €	840.000 €
Presupuesto Total Anualidad 2021	4.032.000 €	2.721.600 €

El **Plan de Financiación** se concreta en los siguientes términos (coste por anualidad):

	Coste Total	Ayuda FSE	Cofinanciación Nacional
Regiones con tasa de cofinanciación 80%	56.000 €	44.800 €	11.200 €
Regiones con tasa de cofinanciación 50%		28.000 €	28.000 €

Las acciones del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres que se realicen al amparo de esta convocatoria de manifestación de interés serán financiadas por el Fondo Social Europeo.

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

El porcentaje tanto de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo, como la nacional, variará en función del tipo de región.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se han diferenciado 5 tipos de Cámaras atendiendo al número de empresas (por domicilio de la actividad) de la demarcación cameral. En función del tipo de Cámara se han marcado unos objetivos por anualidad, que son los siguientes:

Tipo de Cámara	Indicadores de Productividad: USUARIAS	Indicadores de Resultado: EMPRESAS CREADAS
Cámara A	350	70
Cámara B	285	57
Cámara C	215	43
Cámara D	135	27
Cámara E	105	21

La Cámara se compromete a la consecución de los objetivos marcados en el Convenio – DECA. En este sentido, y teniendo en cuenta las consecuencias que la crisis sanitaria ha supuesto sobre la operativa habitual del citado programa, únicamente se penalizará en caso de que el porcentaje de cumplimiento sea inferior al 15%¹. Este porcentaje únicamente se aplicará sobre el número de usuarias atendidas (indicador de productividad).

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico.

V. Actuaciones financiables e importes

Dentro del Programa se desarrollarán actividades que tendrán como objetivo sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras la auditoría de art. 125, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

VI. Presentación de solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés, para las Cámaras de Comercio, comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 26 de noviembre de 2020** aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

¹ En el Manual de Orientaciones Básicas del programa se recogerá información relativa al cumplimiento de indicadores.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en manifestación de Interés. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres – PAEM. **Anexo II**.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo III**.
- c) CV del técnico/a designado/a.
- d) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos d) y e) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado IV².

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado IV.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este

² Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud

mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.**

ANEXO I

FICHA DESCRIPTIVA PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES - PAEM

I. Objetivo

El **objetivo principal** del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

Los **objetivos específicos**:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
- Información empresarial.
- Actividades de asesoramiento general.
- Tramitación de expedientes.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que la Cámara de España sea organizadora intermedia
- Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.

II. Acciones del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres

La Cámara garantiza el acceso a tales servicios de todas las mujeres que se dirijan al gabinete PAEM y acepten cumplir los requisitos establecidos por la normativa vinculante para el Programa PAEM.

Las actuaciones serán realizadas por la Cámara ya sea con medios propios o subcontratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación de las actuaciones citadas con medios propios o externos.

La mecánica operativa de las actividades, y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el **Manual de Orientaciones Básicas** del programa PAEM.